



PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICAN LOS ANEXOS DEL DECRETO 64/2022, DE 8 DE JUNIO, POR EL QUE SE REGULAN LOS SISTEMAS DE SELECCIÓN, LA PROVISIÓN DE PUESTOS Y LA MOVILIDAD DE LAS POLICÍAS LOCALES DE EXTREMADURA, ASÍ COMO EL TRIBUNAL ÚNICO Y SE DEROGA LA ORDEN 16 DE FEBRERO DE 2023 POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES PARA LAS CONVOCATORIAS DE PROCESOS SELECTIVOS POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA.

INFORME DE NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

El Estatuto de Autonomía de Extremadura en su artículo 9.1, apartados 40 y 41, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de vigilancia y protección de sus edificios e instalaciones, así como la coordinación y las demás facultades previstas en la ley orgánica correspondiente en relación con las policías locales.

En cumplimiento de este mandato, se publicó la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura (DOE núm. 150, de 4 de agosto), que derogó la anterior Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de Policías Locales y también de forma parcial el Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura.

La Ley 7/2017, de 1 de agosto, desarrolla en su artículo 5 las funciones de coordinación en materia de actuación de policía local que tiene atribuidas la Comunidad Autónoma, entre las que figura la de fijar los criterios básicos de selección, formación, promoción y movilidad del personal funcionario de las Policías Locales de Extremadura.

El artículo 46.3 de la citada ley, acoge por primera vez en nuestra Comunidad Autónoma, la posibilidad de desarrollar procesos únicos para la cobertura de plazas de nuevo ingreso o promoción de policía local, que serían asumidos por la Junta de Extremadura a través de la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales mediante la constitución de un Tribunal Único, previa comunicación por parte de los ayuntamientos firmantes del oportuno convenio de colaboración para la implantación de dicho tribunal, de las plazas vacantes que vayan a convocar.

Esta previsión se ha materializado mediante la publicación del Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, con la finalidad de promover y potenciar la realización de convocatorias conjuntas con el mayor número de municipios de la región extremeña. En su Disposición Adicional Primera, relativa al desarrollo normativo, faculta a la persona titular de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de coordinación de policías locales, para modificar los anexos de dicho Decreto, referidos respectivamente al cuadro de exclusiones médicas, a las pruebas físicas y al temario establecido para cada categoría profesional dentro de la Policía Local de Extremadura, y que han de ser respetados en los procesos de selección que se convoquen para dicho personal.

Mediante Orden de 27 de abril de 2023, se convocó el proceso de selección por el sistema de oposición libre a través del Tribunal Único, para la provisión de 61 plazas de Agente de la Policía Local en Ayuntamientos de Extremadura.

El desarrollo, desde la entrada en vigor del Decreto 64/2022, de 8 de junio, de diferentes procesos selectivos, tanto a través de la figura del Tribunal Único, como de convocatorias desarrolladas por los diferentes ayuntamientos de Extremadura y la experiencia acumulada, fruto del análisis de estos procesos, ha

Csv:	FDJEXM7MA7UBUJ9UYCCD6EXXSU33BS	Fecha	17/03/2025 14:49:31
Firmado Por	FERNANDO JESUS MANZANO PEDRERA - El Secretario Gral Interior, Emerg Y Pc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/2



puesto de manifiesto la necesidad de implementar una serie de medidas y propuestas de mejora, a fin de conseguir un proceso selectivo homogéneo y equitativo en cada una de sus fases y con las garantías jurídicas necesarias. A ello obedecen las modificaciones aquí propuestas y que se circunscriben específicamente a los Anexos I, II y III de dicho Decreto, antes referenciados.

En primer lugar, se suprimen las exclusiones circunstanciales previstas en la prueba de reconocimiento médico dentro de la fase de oposición del proceso selectivo, considerando que la finalidad de esta prueba es garantizar, en el preciso momento de su celebración, la idoneidad física de la persona aspirante para la función policial a desempeñar, lo que resulta incompatible con la posibilidad de un aplazamiento de dicha comprobación.

En segundo lugar, se modifican las pruebas físicas a fin de conseguir hacer frente a la infrarrepresentación de las mujeres que superan los procesos selectivos. Esta escasa representación en parte es consecuencia de las características de aquellas pruebas que forman parte de estos procesos, y más concretamente en aquellas en las que prima absolutamente la fuerza explosiva y la potencia muscular; como son las pruebas de lanzamiento de balón medicinal, que mide la potencia del tren superior y el salto a pies juntos, destinada a valorar la potencia del tren inferior.

A tal fin y en la búsqueda de la consecución de una igualdad efectiva en el acceso al empleo público entre hombres y mujeres, tanto en el acceso por turno libre como por promoción interna/externa, compatible con condicionamientos físicos propios de unos y otros, se opta por la modificación de algunas de estas pruebas, adoptando pruebas y marcas utilizada en procesos selectivos de otros cuerpos y fuerzas de seguridad del estado, como Policía Nacional

Por último, y en lo que hace al último de los anexos, el tercero relativo al temario, se adecua el mismo tanto en la parte general como en la específica, en las convocatorias de procesos selectivos por el sistema de oposición libre para la provisión de plazas de categoría de agente de policía local de Extremadura, a través de su acotación y actualización, con ánimo de garantizar su continuidad en el tiempo en pos de la seguridad jurídica que ha de presidir el procedimiento selectivo.

Finalmente, en desarrollo del Decreto 64/2022, de 8 de junio, se publicó la Orden de 16 de febrero de 2023 por la que se aprueban las bases para las convocatorias de procesos selectivos por el sistema de oposición libre para la provisión de plazas de Agente de la Policía Local de Extremadura. En su Anexo I regula un modelo de bases comunes para ser utilizadas de manera potestativa por todos los ayuntamientos que integran la Comunidad autónoma, en la convocatoria de procesos selectivos para el acceso a la categoría de Agente de Policía Local por el sistema de oposición por turno libre. Por su parte el Anexo II, regula las bases que deben regir la convocatoria del proceso selectivo unificado, mediante tribunal único, por el sistema de oposición libre para la provisión de plazas de agente de policía local de Extremadura.

Sin embargo, y en lo que se refiere al Anexo I de la citada orden, los criterios básicos que han de respetar los ayuntamientos de Extremadura en sus convocatorias ya han sido fijados en el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por lo que se hace innecesaria dicha regulación a riesgo de invadir la autonomía local. En lo que se refiere al Anexo II, las bases que han regir cada proceso unificado a través del Tribunal Único deberán ser aprobadas en cada convocatoria específica, mediante orden de la persona titular de la consejería con competencias en materia de coordinación de policías locales de Extremadura, dando así cumplimiento al mandato contenido en el artículo 43.1 del mencionado decreto.

En base a lo anterior, procede derogar y dejar sin efecto la mencionada Orden de 16 de febrero de 2023 por la que se aprueban las bases para las convocatorias de procesos selectivos por el sistema de oposición libre para la provisión de plazas de Agente de la Policía Local de Extremadura.

En Mérida, a fecha de la firma electrónica.

EL SECRETARIO GENERAL DE INTERIOR, EMERGENCIAS Y PROTECCION CIVIL

Fdo.- Fernando Jesús Manzano Pedrera

Csv:	FDJEXM7MA7UBUJ9UYCCD6EXXSU33BS	Fecha	17/03/2025 14:49:31
Firmado Por	FERNANDO JESUS MANZANO PEDRERA - El Secretario Gral Interior, Emerg Y Pc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/2

